

Resolución Directoral

Lima, 07 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 887-2024-OP-OEA/INO, Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D, Informe N° 177-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D de fecha 11 de octubre de 2024, se nombró a partir del 14 de octubre de 2024, en la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", del Ministerio de Salud, a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, concerniente al año 2024, que corresponde al veinte por ciento (20%) que refiere la Ley N° 31953;

Que, mediante Nota Informativa N° 887-2024-OP-OEA/INO de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Personal hace de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración, que por la premura del tiempo, el cual el MINSa solicitaba se les haga llegar la Resolución Directoral de nombramiento del 20% del personal CAS del D.L. N° 1057, se incurrió en error involuntario al considerar en el décimo tercer considerando el año del PAP y en el décimo séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D, el año de las facultades que se otorga a los Directores Generales sobre acciones de personal, entre otros, el de nombramiento, y solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y agrega en el numeral 212.2 que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, con el Informe N° 177-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionado a la modificación del décimo tercer y décimo séptimo considerandos de la Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D;

Que, de conformidad a lo expuesto y, a los fines funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De Conformidad con las Normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSa y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSa.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el error material contenido en el décimo tercer y décimo séptimo considerandos de la Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D de fecha 11 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

En el décimo tercer Considerando:

DICE:

Que, en atención a las normas expuestas mediante Informe Técnico N° 333-2004-UFGPO-OP-INO de fecha 11 de octubre 2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Organización informa a la Oficina de Personal, que de conformidad con las normas antes señaladas, ha determinado el total de servidores a quienes corresponde el nombramiento de sus plazas, siendo un total de siete (7) PEAS, que se detallan en el Anexo Relación Nominal Consolidada a nivel Nacional per Unidad Ejecutora del personal Apto en el proceso de nombramiento; asimismo, indica que las plazas para el nombramiento se encuentran registradas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP 2023) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP), solicitando finalmente, seguir el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo de nombramiento a partir del 14 de octubre de 2024;

DEBE DECIR:

Que, en atención a las normas expuestas mediante Informe Técnico N° 333-2004-UFGPO-OP-INO de fecha 11 de octubre 2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Organización informa a la Oficina de Personal, que de conformidad con las normas antes señaladas, ha determinado el total de servidores a quienes corresponde el nombramiento de sus plazas, siendo un total de siete (7) PEAS, que se detallan en el Anexo Relación Nominal Consolidada a nivel Nacional per Unidad Ejecutora del personal Apto en el proceso de nombramiento; asimismo, indica que las plazas para el nombramiento se encuentran registradas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP 2024) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP), solicitando finalmente, seguir el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo de nombramiento a partir del 14 de octubre de 2024;

En el décimo séptimo considerando:

DICE:

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, y el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

DEBE DECIR:

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, y el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA



Resolución Directoral

Lima, 07 de noviembre del 2024

Artículo 2º.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 161-2024-INO-D.

Artículo 3º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

DISTRIBUCION

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Personal
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo 01/06